

to de difusión general normalizada, en forma de reportaje, artículo o cualquier otro género periodístico. No se establece límite al número de trabajos ni a la extensión de los mismos. Los trabajos serán remitidos antes del 28 de febrero, en sobre cerrado, adjuntando tres ejemplares del medio en el que han sido publicados.

Radio

En la modalidad de radio podrán presentarse programas emitidos entre los días 1 de febrero de 1996 y 31 de enero de 1997, ambos inclusive, en cualquier emisora de radio de ámbito nacional, autonómico o local. No se establece límite al número de programas ni a la duración de los mismos. Los programas serán remitidos antes del 28 de febrero, en casete audio acompañados por el guión de los mismos y certificación de la emisora/s que lo(s) haya/n emitido, con determinación de hora y fecha de emisión.

Televisión

En la modalidad de televisión podrán presentarse programas emitidos entre los días 1 de febrero de 1996 y el 31 de enero de 1997, ambos inclusive, en cualquier cadena de televisión de ámbito nacional, autonómico o local. No se establece límite al número de programas ni a la duración de los mismos. Los programas serán remitidos antes del 28 de febrero, en sobre cerrado, en vídeo en sistema doméstico acompañados por el guión de los mismos y certificación de la cadena/s que lo(s) haya/n emitido, con determinación de hora y fecha de emisión.

Reportaje fotográfico e ilustración

En la modalidad de reportaje fotográfico e ilustración podrán presentarse trabajos publicados entre los días 1 de febrero de 1996 y el 31 de enero de 1997, ambos inclusive, en cualquier medio de comunicación. Se entenderá por reportaje fotográfico e ilustración, al conjunto de fotografías o ilustraciones que mejor representen al tema de este concurso. En cualquier caso no se entenderá por reportaje una sola fotografía o ilustración. No se establece límite al número de trabajos. Estos serán remitidos antes del 28 de febrero, en sobre cerrado y adjuntando tres ejemplares del medio en que hayan sido publicados.

Envíos

Área de Comunicación y Relaciones con la Prensa. Dirección General del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado. Calle Guzmán el Bueno, 137. 28003 Madrid.

En el sobre deberá constar «Para el V Premio Nacional Periodístico "La Lotería Nacional en España"», y la modalidad de que se trate.

Jurado

Los miembros del Jurado para la adjudicación de estos premios serán elegidos entre las personalidades de reconocido prestigio en las distintas áreas objeto de los mismos.

El veredicto del Jurado se hará público en un acto que tendrá lugar en la segunda quincena de abril de 1997.

Las decisiones del Jurado serán inapelables y el premio o premios que éste considere oportuno podrán ser declarados desiertos.

El premio, en sus modalidades, será indivisible. En caso de empate, el Presidente dispondrá de voto de calidad.

Los trabajos recibidos no se devolverán a sus autores. La Dirección General del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado se reservará los derechos de publicarlos o emitirlos.

El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado o por el Jurado cuando éste quede constituido.

Pago de premios

Los premios se satisfarán a nombre de la persona o personas —en caso de equipos— que figure(n) como participante(s) en el concurso. En este último caso, el premio se distribuirá a partes iguales entre los integrantes del equipo, salvo que en el escrito de presentación de los trabajos los interesados indiquen otra forma de reparto.

Madrid, 19 de noviembre de 1996.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

ANEXO 1

V PREMIO NACIONAL PERIODÍSTICO «LA LOTERÍA NACIONAL EN ESPAÑA»

Ficha de participación persona jurídica

Modalidad:
 Razón social:
 Dirección:
 Población:
 Provincia: Código postal CIF:

Representante:

Nombre:
 Apellidos:
 DNI: NIF:
 Cargo:
 Domicilio particular:
 Población:
 Provincia:
 Código postal: Teléfono particular:

Datos poder:

Notario:
 Domicilio:
 Fecha poder: Número de protocolo:
 Medio de comunicación:
 Dirección:
 Población:
 Provincia:
 Código postal: Teléfono:

Ficha de participación persona física

Premio al profesional/es que lo representa/n

Modalidad:
 Nombre:
 Apellidos:
 DNI: NIF:
 Domicilio fiscal:
 Población:
 Provincia:
 Código postal: Teléfono particular:

Medio de comunicación:
 Dirección:
 Población:
 Provincia:
 Código postal: Teléfono:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

27590 ORDEN de 1 de octubre de 1996 por la que se corrigen errores de la de 15 de julio de 1995 por la que se conceden ayudas a las empresas e instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de pensamiento y/o cultura para 1996.

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha

31 de agosto de 1996; en el anexo, páginas 26787, 26788 y 26789; en los importes de las ayudas concedidas y en el texto de algunas publicaciones, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

FIGURA:

Nº	EMPRESA	Nº SUSCRIPCIONES	AYUDA CONCEDIDA	TOTAL PESETAS
7	BALTAR Y ASOCIADOS GESTORES DE COMUNICACIÓN, de Palma de Mallorca (Bitzac)	269	1.748.000	1.748.000
24	ESCUELA DE LETRAS S.L., de Madrid (Escuela de Noche)	469	2.814.000	2.814.000
31	LIRA EDITORIAL S.A., de Madrid (Ritmo)	269	2.811.000	2.811.000
39	LUIS REVENGA DE ANCOS, de Madrid (Cuadernos Cervantes) (Dos números extraordinarios) Especial Dicionarios 13.660.000 Ptas. El Español en Europa 19.560.000 Ptas.	269	1.412.250	1.412.250
40	AURELIO LOUREIRO SUAREZ, de Madrid (Leer) (El Anuario Español nº extraordinario)	850	4.250.000	4.250.000
54	PUBLICACIONES DE L'ABADIA DE MONTSERRAT S.A., de Barcelona A: (Serre D'or) B: (Caplletra) C: (Questions de Vida Cristiana) D: (Tretzevents)	469 100	2.767.100 575.000	3.342.100

DEBE FIGURAR:

Nº	EMPRESA	Nº SUSCRIPCIONES	AYUDA CONCEDIDA	TOTAL PESETAS
7	BALTAR Y ASOCIADOS GESTORES DE COMUNICACIÓN, de Palma de Mallorca (Bitzac)	269	1.748.500	1.748.500
24	ESCUELA DE LETRAS S.L., de Madrid (Escuela de Noche)	469	750.400	750.400
31	LIRA EDITORIAL S.A., de Madrid (Ritmo)	269	2.811.050	2.811.050
39	LUIS REVENGA DE ANCOS, de Madrid (Cuadernos Cervantes)	269	1.412.250	1.412.250
40	AURELIO LOUREIRO SUAREZ, de Madrid (Leer)	850	4.250.000	4.250.000
54	PUBLICACIONES DE L'ABADIA DE MONTSERRAT S.A., de Barcelona A: (Serre D'or) B: (Caplletra) C: (Questions de Vida Cristiana)	469 100	2.767.100 575.000	3.342.100

Madrid, 1 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 9 de enero), el Subsecretario, Jaime Ignacio González González.

27591 ORDEN de 24 de octubre de 1996 por la que se autoriza la ampliación de especialidades en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

Los estudios superiores de Arte Dramático establecidos en el artículo 43 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 754/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de Arte Dramático y se regula la prueba de acceso a estos estudios, contemplan la existencia de diversas especialidades que abarcan los tres ámbitos en que dicho arte puede expresarse.

En la Orden de 3 de agosto de 1993, se autorizaba la implantación en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid de las dos opciones A y B de la especialidad de Dirección de Escena y Dramaturgia, y las opciones A y B de la especialidad de Interpretación.

Tras la consolidación de estos estudios y a fin de completar el panorama formativo, se dan las circunstancias oportunas para llevar a cabo una adecuada planificación educativa, y proceder a la ampliación de estas especialidades en atención a las necesidades existente en este centro.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Autorizar la implantación de la especialidad de Escenografía en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid, conforme al Real Decreto 754/1992, de 26 de junio, y Orden de 1 de agosto de 1992 por la que se aprueba el currículo de las enseñanzas de Arte Dramático.

Madrid, 24 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

27592 RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud, organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria para la puesta en marcha de una bolsa de vivienda joven en alquiler.

Suscrito entre el Instituto de la Juventud, organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria un Convenio de colaboración para la puesta en marcha de una bolsa de vivienda joven en alquiler, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

En Santander a 4 de noviembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, Director general del Instituto de la Juventud, en nombre y representación del Gobier-